

---

# MARCO NORMATIVO: REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA E INSTRUCCIÓN TÉCNICA

**Teodoro Estrela Monreal**

**Subdirector General de Planificación  
y Uso Sostenible del Agua**

---

# **Reglamento de planificación hidrológica**

# Introducción

---

- La transposición de la Directiva Marco del Agua a la legislación española ha producido modificaciones en el Título III del TRLA, correspondiente a la planificación hidrológica.
- Se modificaron los artículos 40, 41 y 42 (objetivo del Plan, elaboración y contenido) y se introdujo el artículo 40 bis (definiciones). Asimismo se introdujeron modificaciones en otros Títulos estrechamente relacionados con la planificación:
  - nueva definición de cuenca hidrográfica e introducción del concepto de demarcación hidrográfica (artículos 16 y 16 bis),
  - la creación del CAD y el CAC (artículos 35, 36 y 36 bis),
  - los nuevos objetivos medioambientales, el estado de las masas de agua y los programas de medidas para la consecución de tales objetivos (artículos 92 bis, 92 ter y 92 quáter),
  - el registro de zonas protegidas (artículo 99 bis),
  - la introducción expresa del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas (artículo 111 bis)

# Introducción

---

- El Reglamento de planificación tiene por objetivo cumplir los mandatos de la Ley de Aguas y de la Directiva Marco del Agua
- Sustituye, entre otras y fundamentalmente, las disposiciones establecidas en el Título II del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPAPH), aprobado mediante el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio.
- Este nuevo Reglamento se refiere exclusivamente a la planificación hidrológica y no se desarrollan los aspectos correspondientes a la Administración Pública del Agua.
- Necesidad de coordinar este desarrollo reglamentario con las modificaciones que se realicen en la regulación de la Administración Pública del Agua, dadas las vinculaciones entre ambas regulaciones.

# Criterios para su desarrollo

---

- El nuevo Reglamento parte de la regulación existente para guardar la mayor coherencia posible con todo el cuerpo normativo del derecho de aguas.
- Tiene como pilares básicos: la DMA, el TRLA y el actual RAPAPH.
- Incorpora la experiencia acumulada en la planificación hidrológica en España (recomendaciones del informe que el CNA emitió sobre los vigentes planes hidrológicos de cuenca en 1998).
- Tiene en cuenta la jurisprudencia en relación con la planificación hidrológica, en particular la STC 118/1998, de 4 junio, sobre conflictos de competencia promovidos por las CCAA del País Vasco, de la Generalidad de Cataluña y Cantabria en relación con el vigente RAPAPH.

# Desarrollo

---

El proceso de desarrollo de este Reglamento ha sido:

1. Primer borrador en mayo 2006
2. Creación grupo de trabajo interno del MMA.
3. Elaboración de propuesta de Reglamento y presentación al CNA en julio 2006
4. Grupos de trabajo de la permanente del CNA en septiembre de 2006.
5. Reunión de Directores Generales de CCAA.
6. Aprobación por el Pleno del CNA en octubre de 2006
7. Remisión a los distintos Ministerios
8. Aprobación prevista para abril – mayo 2007.

# Estructura formal

---

- El Título Preliminar: contiene las disposiciones generales y trata de los objetivos y criterios de la planificación hidrológica, su ámbito territorial y las definiciones.
- El Título primero aborda los aspectos sustantivos de la planificación hidrológica, sobre la base de los contenidos de los planes hidrológicos.
- El Título segundo se dedica a los aspectos procedimentales de elaboración y aprobación de los planes hidrológicos
- El Título tercero trata de los procedimientos de seguimiento y revisión.
- El Título cuarto se dedica a los efectos de los planes.

# Aspectos más relevantes del Reglamento

---

1. Completar la transposición de la DMA en aspectos tales como la caracterización de la demarcación, el estado de las masas de agua, la definición de objetivos ambientales, las exenciones y los programas de medida.
2. Integra los aspectos clásicos de la planificación hidrológica y los más novedosos relacionados con la protección de las aguas, derivados de transposición de la DMA.
3. Introduce la componente económica en el concepto de demanda de agua, la determinación de caudales ecológicos o la consideración de los efectos del cambio climático.
4. Regula el desarrollo del análisis económico del uso del agua
5. Establece los procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes, así como los mecanismos de participación pública.



---

# **Instrucción Técnica**

# Introducción

---

- El proceso de planificación y en concreto el de la elaboración de los planes es de gran complejidad técnica.
- El objeto de esta Instrucción de planificación hidrológica es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, conforme a lo establecido del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

# Alcance de la instrucción

---

- Esta Instrucción es de aplicación en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias situadas en territorio español y en la parte española de las demarcaciones hidrográficas correspondientes a las cuencas hidrográficas compartidas con otros países.

# Criterios para su desarrollo

---

- Esta instrucción técnica tiene como pilares básicos: la DMA, el TRLA, el nuevo Reglamento de planificación y la Orden de 24 de septiembre de 1992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los Planes Hidrológicos de cuencas intercomunitarias.
- Incorpora la experiencia técnica acumulada en la planificación hidrológica en España y en Europa y tiene en cuenta las recomendaciones efectuadas en las Guías elaboradas dentro del marco de la Estrategia Común de Implementación de la DMA.

# Criterios para su desarrollo

---

- Tal como requiere la DMA y la Ley de Aguas, la Instrucción ha tratado todas las categorías de masas de agua, incluyendo las aguas de transición y costeras.
- Los apartados han sido desarrollados con una profundidad correspondiente al grado de conocimiento técnico disponible en las distintas materias.
- Utiliza un lenguaje conciso y no hace aclaraciones e ilustraciones con ejemplos concretos, que serían más adecuadas en caso de que se tratase de una guía y no de una instrucción con carácter normativo.
- A estos efectos debe complementarse con las guías elaboradas por los grupos de expertos europeos en el marco de la estrategia común de implementación de la DMA, así como cualquiera otra guía que se desarrolle por el MMA.

# Desarrollo de la Instrucción

---

El proceso de desarrollo de esta Instrucción hasta la fecha ha sido el siguiente:

1. Inicio de los trabajos en el último trimestre de 2006, con el apoyo técnico del Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX.
2. Creación de grupo de trabajo externo al MMA para el establecimiento de criterios para la determinación del régimen de caudales ecológicos, para su incorporación a la instrucción.
3. Primer borrador en febrero 2007
4. Creación grupo de trabajo interno del MMA.
5. Inicio de procesos de participación, consulta y grupos de trabajo técnicos en marzo de 2006.
6. Está prevista su aprobación en forma de Orden Ministerial en el segundo semestre de 2007.

# Estructura formal

---

- Disposiciones generales
- Descripción general de la demarcación hidrográfica.
- Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
- Zonas protegidas
- Evaluación del estado de las aguas. Redes de control.
- Objetivos medioambientales
- Análisis económico del uso del agua
- Programas de medidas
- Otros contenidos
- Proceso de elaboración de los planes
- Anexos: Líneas de base para la delimitación de las aguas costeras, regiones ecológicas, caracterización de los tipos de ríos, caracterización de los tipos de lagos y masas asimilables, condiciones de referencia, dotaciones, tablas auxiliares para la descripción general de los usos y presiones, definiciones normativas de las clasificaciones del estado ecológico.

# Aspectos más relevantes de la Instrucción Técnica

---

- Procedimientos para la caracterización de las masas de agua
- Identificación preliminar y definitiva de las masas de agua superficiales candidatas a la designación de muy modificadas
- Criterios para el establecimiento del inventario de presiones
- Determinación del régimen de caudales ecológicos
- Caracterización económica del uso del agua
- Procedimiento de análisis y definición del programa de medidas